

...co se publica por ahora, una vez en cada semana. Se insertan en él, sin restric-  
... las comunicaciones con que nuestros conciudadanos quieran honrar sus...  
... un real cada número, y se vende en lá misma Imprenta, situada en el hospita-  
... Los SS. que gusten suscribirse recibirán los ejemplares en su domicilio, por el precio  
... reales por cada cuatro números que se pagaran adelantados. Se insertarán gratis  
... los avisos y remitidos de los suscritores que no pasen de ocho renglones.

NUM. 83.)

PIURA SABADO 17. DE ABRIL DE 1841.

(UN REAL.)

## El Visia.

Por cartas recibidas del Sur, sabemos que el 15 del pasado se hallaban situados los ejércitos beligerantes, à tan corta distancia uno de otro, que se esperaba por momentos un ataque. Aunque al Jeneral Castilla se le habia dirijido una orden para que no presentase batalla hasta que S. E. el Jeneral Gamarra se reuniese al ejército; parece, ó que no la habia recibido hasta el 15, ó que aunque haya llegado à sus manos, las circunstancias no le permitirán cumplirla. Vivanco sabe probablemente la marcha del Presidente con tropas y és mui racional que impida la reunion. Para esto no se le presentan mas que dos medios; ó el de esperar à que el Jeneral Gamarra desembarque para interponerse entre sus fuerzas y las del Jeneral Castilla, ó el de batirse con estas antes que lleguen aquellas. El primer partido no lo abrazaria el mas intonso recluta; el segun lo es el adoptable y el que sin duda ha tomado Vivanco. En su desesperada situacion, necesariamente tiene que tomar la ofensiva, que buscar al Ejército del Gobierno; y ésto, creemos que no practicará una retirada que casi siempre produce el desaliento y la desercion en lá tropa. De estas reflexiones sacamos por consecuencia, que ya ha tenido lugar el combate y se ha resuelto el problema que tantas inquietudes ha causado à la República.

Probablemente el éxito de las operaciones ha favorecido à las tropas del Gobierno, un mayor número, por su mejor disciplina, à la confianza y valor que siempre muestran los que defienden causas justas. El triunfo de que este triunfo va à abrir una nueva era de tranquilidad para la Patria; pero tampoco la hai de que no indemniza la pérdida que han sufrido todas las clases de la sociedad, ni repone la sangre derramada, ni parece disipar las ideas desfavorables que han formado los estranos, y aun nosotros mismos, de la moral militar.

Vivanco y Boza se han alzado contra la Nacion, presentandola en pomposos documentos como un enfermo que, mal asistido por el encargo de su curacion, se halla al borde del setennero; y aparentando un amor ascendrado y el jeneroso deseo de procurar su restablecimiento, han hecho pagar à la Nacion un precio à cuando padanos pacificos, la Nacion en de sangre y sudor, han extenuado el cuerpo mismo de la Nacion, han agotado el cuerpo mismo de la Nacion, han compadecido.

Entre

para un mismo objeto, su interes privado. ¿Y no llegará el dia en que los hombres depongan de buena fé sus aspiraciones personales, y concurren con todas sus fuerzas à la consecucion del bien jeneral? ¿Será menester mudar de sistema de gobierno para oponer un dique à las pasiones y hacer caer para siempre la monstruosa cabeza de la anarquia? Si no estamos dotados de virtudes para sostener la democracia ¿por qué la abrazamos con tanto entusiasmo en vez de renunciarla?

*El Ciudadano Agustin Gamarra, Gran Mariscal Restaurador, y Presidente de la República & &.*

Por cuanto el Congreso Jeneral por ley de 20 de Noviembre de 1839, restableció el monte pió civil, y autorizó al Gobierno para que lo arreglara à las disposiciones del antiguo reglamento, modificándolo y adoptándolo à las circunstancias del Perú independiente.

DECRETO:

### CAPÍTULO 1.º

#### *Fondos y Caudales del Monte.*

Art. 1.º El primer fondo del monte será el importe de tres mesadas de sueldo integro en todas las clases de ministros y empleados que han de tener accion à él, las que se descontarán en el espacio de tres años, ó podrán cubrirse en uno ó mas actos, con credits reconocidos por el Supremo Gobierno, que presentados à este fin, se amortizarán con dinero por el Estado, para que sean fondo efectivo.

Art. 2.º Será mas fondo perpetuo el importe de tres mesadas que paguen los empleados del aumento en las promociones de unos empleos à otros de mayor goze, que se descontarán en el término de dos años, y podrán admitirse en credits, en la forma que se indica en el artículo anterior.

Art. 3.º Será igualmente fondo perpetuo el cuatro por ciento descontado de los sueldos de todo empleado en carrera de optar al monte, segun el artículo sexto, cuya dotacion llegue à seiscientos pesos, el que se descontará conforme se vayan pagando aquellos, como tambien el cuatro por ciento de lo que alcance en las liquidaciones de sueldos que se le hagan, y que se le abonará al monte en dinero. Los empleados que lleguen à jubilarse, pagaran el cuatro por ciento del percibo del sueldo de su jubilacion. Los empleados suspensos dejarán de contribuir al monte; pero si fuesen rehabilitados enterarán las cantidades respectivas al tiempo de la suspension, ademas de las corrientes.

Art. 4.º Si los empleados que están obligados à la contribucion del monte, no hubiesen satisfecho las tres mesadas de que se trata en



de las mejores  
orden publico y  
BANOS:—Son débiles é ineficaces las tentativas de la arqueta contra el pueblo vigoroso y unido, resuelto á todo impio implacable de todo desorden peruano.

RIOTAS:—Los rebeldes del Sur, asimismo en el estrecho recinto de Arequipa; pero aun cuando ellos logren alargar mas la cadena de sus delitos, yo os ofrezco dentro de pocos dias su arrependimiento ó su esterminio.

Agustin Gamarra.

Lima 16 de Marzo de 1841.

## SENTENCIA

DEL CONSEJO DE GUERRA.

Vista la orden del Benemerito Sr. Coronel, Gobernador y Comandante Jeneral de la Provincia, en que manda juzgar verbalmente, por el delito de CONSPIRACION á Ilario Agurto, José Henriquez, Sebastian Farias, Pedro Pablo Obiedo, José Quevedo, José Vivanco y Martin Miñan, en el Consejo de Guerra nombrado al efecto en la mencionada orden, presidido por el Teniente Coronel D. Toribio Velesmorero, siendo Vocales el Sargento Mayor graduado D. José Camposano, el Capitan D. Miguel Caravedo, y los alféreces D. Pablo Estebes y D. Francisco Sanjinés, al que asistió el Auditor de Guerra, Juez de 1.<sup>o</sup> instancia Dr. D. Santiago Leon: Y resultando de las exposiciones y demas documentos que obran en esta causa,—1.<sup>o</sup> Que los citados Reos se han revelado contra el Gobierno, y armado en favor del enemigo capital del Perú D. Andres Santa-Cruz, dando muerte en una refriega al hacendado D. Laureano Duarte.—2.<sup>o</sup> Que aunque Ilario Agurto no concurrió al acto del combate que tuvo lugar el 24 del presente á las tres de la tarde: segun su confesion escrita y la verbal hecha ante el Presidente y Vocales, era consejero del cabecilla Manuel Rojas, conductor de sus comunicaciones anarquicas, y señalado tambien por la fama pública como autor de varios asesinatos.—3.<sup>o</sup> Que contra Martin Miñan subsiste la circunstancia agravante de haber desertado del Escuadron Lanceros, y pasado despues á servir á los conspiradores.—4.<sup>o</sup> Que José Vivanco fue tomado por la fuerza para servir á las ordenes de Manuel Rojas, lo que disminuye su delito, y 5.<sup>o</sup> Que aunque la ordenanza condena al último suplicio á los sediciosos, siendo el espíritu de las leyes fijar el escarmiento, basta para conseguir este objeto, ejecutar la pena en aquellos que parecen mas delincuentes. Por estos fundamentos el Consejo condena á los Reos principales Ilario Agurto, y Martin Miñan á la pena de ser pasados por las armas, con arreglo al artículo 26 del título 8.<sup>o</sup> título 10 de la Ordenanza Jeneral del Ejército: á José Henriquez, Sebastian Farias, Pedro Pablo Obiedo, y José Quevedo á la pena de trabajos publicos, y á José Vivanco á la de dos años de obras publicas, cuyos individuos serán sacados á presencia de la ejecucion, y al Inges N. Grin, José Antonio Chacabarro, Victorino Rojas, el Consejo reserva sus resoluciones hasta recibir ordenes de la Comandancia Jeneral.—Plura Marzo 27 de 1841.—José Camposano—Miguel Caravedo—Francisco Sanjinés.—

Apruebase esta sentencia, que se verificará mañana en la Plaza Mayor de la Ciudad, y pase el expediente al Teniente Sargento Mayor de Plaza, quien lo devolverá con las formalidades correspondientes, concluida que sea dicha ejecucion.—Caravedo.—Buenaventura Seoane

## BOLIBIA

El Constitucional de la Paz, habla asi de las revueltas del Sur del Perú.

Parece que un destino irrevocable ha decretado la inestabilidad perpetua de la guerra en aquella República. El espíritu de rebeldia ha encontrado de tal manera en el ejército, que los desgraciados pueblos son el juguete de caudillos audaces, que sin mas título que su voluntad, pretenden erijirse en jefes supremos, bajo pretextos ridiculos y mentirosos. Despues de un largo periodo de convulsiones, desordenes y calamidades de todo jenero, y cuando el Perú necesitaba del reposo como de la condicion mas vital é importante;..... lamenta una nueva desgracia que no es ordinaria, y que por consiguiente da una idea mas funesta del porvenir á que parece estar condenado. Ya no es un bribon el que levanta el estandarte de la anarquía, y se arroga el mando supremo: es un joven de merito distinguido que por su conducta anterior y por sus cualidades personales parecia incapaz de precipitarse en ningun exceso revolucionario. Es el Coronel D. Manuel Ignacio de Vivanco el que hoy se presenta en la escena con ropaje de Jefe Supremo, y bajo una forma ridicula y absurda anuncia que acepta el mando de la República. Es un jefe estimado el que se atreve á borrar con un rasgo de pluma, todos los títulos del Gobierno constituido para colocarse á la cabeza de la nacion atribuyendo á la autoridad que se arroga un origen imaginario. No hubieramos querido hablar de un suceso tan desagradable; pero no es posible ser indiferente á un crimen cuyo pernicioso ejemplo induce á otros iguales, y perjudica en todas partes á la causa de la legitimidad y del orden en que está cifrada la suerte de las repúblicas americanas. No es posible ser indiferente á un crimen que viola los principios comunes á todas las naciones, que destruye las bases de toda asociacion política, y que conduce á perpetuar la desorganizacion, despojando á todos los gobiernos del respetable escudo con que los ha cubierto la sancion popular de las autoridades representativas. No es posible en fin, callar cuando se trata de la causa mas sagrada para los pueblos de America, es decir, de la paz y orden constitucional, sin cuya condicion no podemos lograr jamas los frutos de la independencia y de la libertad á que hemos consagrado tantos sacrificios.

El decreto de aceptacion expedido por el Coronel Vivanco envuelve en sí las contradicciones mas absurdas, y es un documento propio de la arbitrariedad y audacia que importa un acto semejante. ¿De quien acepta solemnemente el cargo de Jefe Supremo de la República? ¿Bajo que forma de autenticidad se le ha conferido? ¿Por que medios legitimos han expresado los pueblos del Perú sus votos en favor de Vivanco? Los soldados de Puno y del Cuzco, que proclamaron al jefe revolucionario, despues de haber proclamado un dia antes al Jeneral Torrico, ¿son los organos legales de la nacion? ¿Esos automatados movidos por los Coroneles Boza y Baiza, habrán de ser los arbitros de los destinos del Perú?

los excesos de que sa ar...  
Gamarra. Este es un ne-  
doméstico del Perú, y la im-  
parcialidad que estamos animados, respecto  
de los pa... los políticos de aquel país, no nos  
permite cal... de manera alguna los hechos y  
razones en que se fundan. Pero juzgando por  
los principios incuestionables de todo sistema de  
gobierno, podemos decir, que sea justa ò injusta  
la acusacion contra el jefe constituido, nadie  
tiene derecho para derrocarlo y colocarse en su  
lugar, anunciando que es descado por los pue-  
blos sin otra forma que su palabra, ni otro ga-  
rantia de su verdad, que un cuerpo de tropas. De  
otra manera, ya no habria gobierno lejítimo en  
el mundo, y el mando supremo seria el patri-  
monio de los mas audaces é impudentes revolucio-  
narios. Este es el punto de vista bajo que  
nosotros consideramos y condenamos el levanta-  
miento de Vivanco, y nuestro juicio es, no lo  
dudamos, el de todos los hombres á cuya noti-  
cia haya llegado aquel escandaloso suceso.

Por otra parte, el Coronel Vivanco invoca  
la constitucion de 1834, é increpa al Jeneral Ga-  
marra de haber hecho destruir con una junta en  
*Huancayo* por un acto nulo y atentatorio. Le in-  
crepa igualmente de haber hecho *derromar san-  
gre peruana en Guia, y de haber destruido la uni-  
ca autoridad peruana que existia.* Despues de alegar  
estos motivos, la logica y la consecuencia  
exigian, que Vivanco proclamase vigente aque-  
lla constitucion, que á su juicio nadie habia te-  
nido derecho de destruir, y que restableciese la  
autoridad suprema, que segun la misma consti-  
tucion debia rejir. Pero nada menos que esto.  
Se anuncia como restaurador de la consti-  
tucion que el Jeneral Gamarra habia hecho abo-  
lir arbitrariamente con el apoyo de las bayonetas  
*extrangeras*: y se coloca en la silla presidencial  
protestando mandar la República *conformè à sus  
leyes generales, mientras libre y formalmente repre-  
sentada dicta las fundamentales que deban regir.*  
Esto es burlarse de los pueblos, y hacer mofa  
de todos los principios. Se revela contra el go-  
bierno del Jeneral Gamarra acusandole de arbi-  
trario y se arroga el una autoridad mas arbi-  
traria todavia. Acusa al Presidente lejítimo de  
haber promovido la sancion de una nueva consti-  
tucion, y *para mejorar la suerte de la patria* se  
propone mandar sin constitucion alguna. Dice  
que el Jeneral Gamarra convocando la junta de  
*Huancayo, hizo escarnio de los principios del sis-  
tema popular representativo que adoptaron de nue-  
vo los pueblos en las acias de la Restauracion;* y  
por la contradiccion mas estraña, anula, toda  
ley fundamental por un plazo indeterminado, es  
decir, hasta cuando á el le parezca conveniente y  
apenas admite leyes jenerales. No creemos que  
el Coronel Vivanco de un paso mas adelante en  
su descabellada empresa. La Nacion Peruana,  
aun cuando no esté satisfecha de su actual Go-  
bierno, debe levantarse en masa para sofocar al  
temerario que ha osado insultar su dignidad y  
ultrajar sus derechos. Como americanos, como  
amantes de la ley, y como amigos sinceros del  
Perú, deseamos que no se repita mas un suce-  
so como el de 4 de Enero, que deshonor la cau-  
sa de las Repúblicas. y que tanto perjudica á  
su consolidacion y progresos.

#### CLAMOR AL GOBIERNO.

El año proximo anterior ha sido uno de los  
mas notables por los grandes males que ha es-  
perimentado esta Provincia, á consecuencia de la  
falta de lluvias, la que siendo trascendental hasta

causa... pues p...  
rios, no se han...  
exercitaria, y l...  
dolor, casi dest...  
consiguient...  
nos, los dos...  
mentos que forman la riqueza del  
desgracia tan remarcable, fué un e...  
ra el Sr. Gobernador y Comanda...  
quien en justicia y con el tino, y...  
sarios, informó al Supremo Gobie...  
de la Provincia—Los resultados de  
dirijido, se vieron en la condonacion  
tò S. E. de la contribucion personal  
tre de Navidad; mas por desgracia, qu...  
cluido de este beneficio el Distrito de...  
siendo uno de los que en los lugares de...  
sino ha sido mayor al menos ha sido ig...  
perdida. Pero como se creia que el pr...  
año fuese de lluvias en el cual podian rez...  
se aunque no en el todo, al menos en parte...  
perdidas, no se paró la consideracion en una...  
cunstancia que puesta en su verdadero punto...  
vista era de sentirse, no encontrandose la cau...  
de una exclusion tan notable; sino es algun equ...  
voco al tiempo de redactar el Supremo decreto...  
ò informes ocultos de particulares, lo que és in-  
creible. Mas en el dia que con asombro, y es-  
panto se advierte haber pasado la estacion de  
lluvias: que así mismo la falta del rio amena-  
naza una desgracia trascendental á las serranias,  
y que por último: si del año anterior se salva-  
ron algunos tristes restos, en el actual han de  
desaparecer; no oyendose ni viendose mas que  
desgracias, se suplica al Señor Gobernador de  
la Provincia, que poniendo en exercicio sus dis-  
posiciones beneficicas, reitere su informe ante-  
rior respecto del Distrito de Ayabaca, para  
que al menos se le condone el resto de la co-  
ntribucion que no se ha cobrado del semestre de  
Navidad del año proximo pasado y que se di-  
ficulta su realizacion por las causales indicadas.

Unos Ayabacas.

#### MI FOLLETIN.

¡Pobrecito! ¿Por donde andará? ¿Quien me  
lo extraeria del profundo bolsillo, y no bolsico  
de mi lebita? Dios le dé sarna á la pícaro  
mano, porque algo de sarna tenia mi folletín.  
Auguro que esta pérdida será jeneralmente sen-  
tida por los suscritores del Vija, y aun por los  
pisaverdes en quienes produjo tanta complacen-  
cia el primero. Pero escribiré otro para la Pas-  
cua, tiempo en que, por estar en descanso los  
trajes azules y las lebitas de dril ò *la Cristina*,  
pueden servirme de algo sin hacer falta á sus  
dueños. Quizas un mozueto casquivano y mal  
criado tambien favorecerá mis intentos.

#### LA ABSOLUCION.

—Mira Dorila que yá,  
De confesar tu pecado  
El tiempo llegado está;  
Y has de hacer por fuerza ó grado  
Lo que quiera tu Papá.  
—Pero si yo no he pecado  
¿Que tengo que confesarme?  
—Lo que me has atormentado  
Tanto tiempo con negarme  
Un cariño regalado.  
—Y si ahora te lo hiciera  
¿No oyerá el cielo mi voz?  
—Yo Dorila te absolviera  
Con tal que me hicieras dos  
Tan bien hechos cual quisiera.